

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL NÚMERO 120.

Administración local.—Presupuestos y contabilidad provincial.—En conformidad á lo establecido en el art. 53 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la distribución de fondos para pago de las obligaciones del próximo mes de octubre por ejercicio de 1868 á 1869. Palma 12 de setiembre de 1868.—Felipe Puigdorfilá.

CONTADURIA DE LOS FONDOS.
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO.
de 1868 á 1869.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL	TOTAL	
		por capítulos	por secciones	
	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	
SECCION PRIMERA.				
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAP. 1.º—Administración provincial.				
1	Personal de la Diputación y Consejo provincial.	650	} 4213 830	
	Idem de la comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	116 666		
	Material de la Diputación Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	325		
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	50		
2	Sueldos del Archivero y del depositario de fondos provinciales.	116 666		
3	Idem [de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	58 333		
	Material de estas comisiones.	12 500		
4	Sueldos de los arquitectos provinciales y de sus delineantes.	291 666		
5	Idem de los empleados de baños y aguas minerales.	49 999		
6	Idem del personal de la Guardia rural con arreglo á la ley de 31 de enero último.	2543		
CAP. 2.º—Servicios generales.				
1	Gastos de quintas.		} 900	
2	Idem de bagajes.			
3	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	400		
4	Idem de elecciones de diputados provinciales.			
5	Idem de calamidades públicas.	500		
CAP. 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del gobierno.		} 266 666	
	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	266 666		
	Material para estas mismas obras.			
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8000 almas.			
3	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
4	Gastos de reparacion y conservacion de las fuercas provinciales.			
CAP. 4.º—Cargas.				
1	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			} 16 666
2	Pensiones concedidas legalmente.	16 666		
3	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en			
4	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
5	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			

CAP. 5.º—Instrucción pública.

1	Junta provincial del ramo.	75	} 1087 916
2	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza y colegio de internos.	665	
3	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.		
	Idem id. id. de la Escuela normal de maestras.		
4	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.		
5	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	310 416	
6	Biblioteca provincial.	37 500	
7	Museo provincial.		

CAP. 6.º—Beneficencia.

1	Atenciones de la Junta provincial.	152	} 9533 166
2	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2970 416	
3	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	2703 250	
4	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	3707 500	
5	Idem id. id. de las Casas de Maternidad. Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		

CAP. 7.º—Corrección pública.

1	Gastos de cárceles.	
2	Idem de establecimientos penales.	

CAP. 8.º—Imprevistos.

Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500	500
-------	---	-----	-----

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAP. 1.º—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.

Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.		
-------	---	--	--

CAP. 2.º—Carreteras.

1	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	
2	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	

CAP. 3.º—Obras diversas.

Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
-------	---	--	--

CAP. 4.º—Otros gastos.

Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	867 500	867 500
-------	--	---------	---------

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAP. UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior.	
2	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	

Total general. 17385 744

En Palma á 1.º de setiembre de 1868.—El oficial mayor del Consejo Contador de fondos provinciales.—Lino Pinillos.—V.º B.º—El Gobernador, Felipe Puigdorfilá.—Palma 11 de setiembre de 1868. Aprobado en sesion de este dia con asistencia de D. Antonio Massanet, D. Juan Palou de Comasema y D. Andrés Rubert.—El presidente, Antonio Ripoll y Mesquida.—Sebastian Font y Miralles, secretario.—Hay el sello del Consejo provincial.

2
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Presupuesto y contabilidad provincial.
—Aprobado por S. M. la Reina (q. D. g.) el presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al ejercicio del actual año económico de 1868 á 1869, he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones á quienes interesa y demas efectos correspondientes. Palma 31 de agosto de 1868.—Felipe Puigdorff.

PRESUPUESTO GENERAL

de gastos é ingresos de la provincia de las Baleares.

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1868 Á 1869.
Resumen general de gastos é ingresos.

	Escudos. Mils.
Gastos	264.492'920
Ingresos	260.513'095
Déficit	3.979'825

Resumen del presupuesto de gastos.

SECCIONES.

1. ^a Gastos obligatorios	254.082'920
2. ^a Id. voluntarios	10.410
Total	264.492'920

PRIMERA SECCION.

Gastos obligatorios.

CAPITULOS.

1. ^o Administracion provincial	51.520'980
2. ^o Servicios generales	9.400
3. ^o Obras públicas de carácter obligatorio	6.663'224
4. ^o Cargas	300
5. ^o Instruccion pública	43.894'216
6. ^o Beneficencia	136.304'500
7. ^o Correccion pública	6.000
8. ^o Imprevistos	6.000
Total	254.082'920

CAPÍTULO I.

Administracion principal.

ARTICULOS.

Primero	13.700
Segundo	1.400
Tercero	1.300
Cuarto	3.500
Quinto	1.100
Sesto	30.520'980
Total	51.520'980

ARTICULO 1.^o—RELACION NUM. 1.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

Gratificacion de tres consejeros al respecto de mil docientos escudos anuales, con arreglo al art. 74 de la ley de 25 de setiembre de 1863	3.600
Sueldo del secretario del Consejo provincial, con arreglo á los artículos 63 y 75 de la misma ley referida	1.000

Oficiales del Consejo.

Un oficial mayor, contador de los fondos provinciales, con arreglo al art. 115 del reglamento de 20 de setiembre de 1865 con 1.000.	}
Un oficial primero con 600	
Otro id. segundo con 600	
Gratificacion al oficial 1. ^o aprobada, por Real orden	

de 27 de febrero de 1863, }
con 300 } 2.500

Ugieres.

Uuo con 350	
Otro con 350	700
Sueldo de dos oficiales de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos que se ultiman en el consejo, segun la plantilla aprobada por Real orden de 19 de febrero de 1861 en la forma siguiente	
Un oficial primero con 800.	
Uno id. segundo con 600	1.400
Total	9.200

Material.

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la secretaria de la Diputacion y Consejo provincial, asignacion de escribientes temporeros y porteros, impresiones de presupuestos y demas que puedan ocurrir; suscripciones autorizadas, gastos de la depositaria de fondos del presupuesto de la provincia, alquiler, conservacion y reparacion del edificio que ocupan la Diputacion, el consejo y demas dependencias de la provincia	3.300
Para gastos de la contaduria de fondos provinciales, con arreglo al art. 116 del reglamento de 20 de setiembre de 1865	600
Para gastos de oficina é impresiones que ocasiona el examen de las cuentas municipales y de pósitos que se ultiman en el consejo de esta provincia	600
Total	4.500

Resumen.

Personal	9.200
Material	4.500
Total	13.700

ARTÍCULO 2.^o—RELACION NUM. 2.

Relacion detallada de las cantidades que figura en este articulo.

PERSONAL.

Sueldo del archivero de la provincia	600
Id. del depositario de fondos provinciales	800
Total	1.400

ARTÍCULO 3.^o—RELACION NUM. 3.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

PERSONAL.

<i>Junta de agricultura industria y de comercio.</i>	
La cantidad que con arreglo al art. 36 del reglamento orgánico de las Juntas provinciales de agricultura, industria y comercio en 14 de diciembre de 1859, debe satisfacer esta provincia para personal de la espresada corporacion se distribuye en la forma siguiente.	
Un oficial auxiliar 300	
Un id. id. 300	700
Un portero 100	
Gratificacion al oficial 1. ^o aprobada, por Real orden	700

MATERIAL.

Junta de agricultura industria y comercio.

Para gastos del material de la espresada junta con arreglo al art. 36 del reglamento de 14 de diciembre de 1859	150
---	-----

Comision de monumentos históricos y artisticos.

Para gastos de material de dicha comision	50
Idem de la conservacion y restauracion de los monumentos y antiguedades artisticas existentes en la provincia y demas de este concepto	400
Total	600

Resumen.

Personal	700
Material	600
Total	1.300

ARTICULO 4.^o—RELACION NUM. 4.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

PERSONAL.

Sueldo del arquitecto provincial con arreglo al real decreto de 1. ^o de diciembre de 1858	1.600
Id. de un auxiliar del arquitecto provincial el respecto de setecientos escudos anuales con arreglo al mismo real decreto	700
Id. de dos delineantes que han de estar á las órdenes de los respectivos arquitectos al respecto de seiscientos escudos anuales con arreglo al art. 18 del mismo real decreto	1.200
Total	3.500

ARTICULO 5.^o—RELACION NUM. 5.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

Sueldo del interventor de los baños termales de S. Juan de Campos	400
Id. al conserje del mismo	200
Para gastos de utensilios, conservacion, limpieza mobiliario y toda clase de servicio teniendo en cuenta el aumento progresivo de localidades pilas y bañistas que experimenta el establecimiento	450
Gratificacion al eclesiástico que en los dias de precepto celebra misa en el oratorio del establecimiento situado á unas dos leguas de distancia de la poblacion	50
Total	1.100

ARTICULO 6.^o

RELACION NUM. 6.

PERSONAL.

Para pago de los haberes del personal de la Guardia rural con inclusion de las gratificaciones de remonta al gefe y oficiales	29.776'980
---	------------

MATERIAL.

Para satisfacer las raciones de pienso para los caballos

del gefe y oficiales de la Guardia rural	744
Total	30.520'980

CAPITULO II.

Servicios generales.

ARTICULOS.

Primero	1.200
Tercero	1.600
Cuarto	600
Quinto	6.000
Total	9.400

ARTICULO 1.^o—RELACION NUM. 7.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

MATERIAL.

Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de medicina y cirugía en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia del consejero provincial designado al efecto y del comandante de la Caja	650
Gratificacion de los talladores que nombre el Consejo provincial	200
Para impresion de documentos transporte de quintos papel sellado y de oficio gratificaciones á los auxiliares que se consideran indispensables á fin de llevar á efecto los extraordinarios y perentorios trabajos de la quinta y demas imprevistos que puedan ocurrir	350
Total	1.200

ARTICULO 3.^o—RELACION NUM. 9.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

MATERIAL.

Gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia	1.600
Total	1.600

ARTICULO 4.^o—RELACION NUM. 9.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

MATERIAL.

Gastos de impresion de las listas de electores de diputados á cortes y diputados provinciales	400
Para satisfacer los demas gastos que ocasione la eleccion de diputados provinciales	200
Total	600

ARTICULO 5.^o—RELACION NUM. 11.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

MATERIAL.

Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia	6.000
Total	6.000

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículo primero	3.200
----------------------------	-------

Art. Segundo	3.463'224
Total.	6.663'224

ARTICULO 1.º—RELACION NÚM. 12.

Obras de conservacion.

PERSONAL.

Por el sueldo del director de los caminos vecinales de esta provincia	1.000
Id. de un ayudante de dicho ramo en Mallorca	800
Id. id. en Menorca.	800
Id. id. en Ibiza.	600
Total.	3.200

ARTICULO 3.º—RELACION NÚM. 14.

MATERIAL.

Se consignan 3.200 escudos por intereses de 12 meses sobre 40.000 escudos im- puestos en la caja de depó- sitos	3.200
Id. 263 escudos 224 milési- mas por igual período so- bre 3.200 á que ascienden los intereses que en 1866 á 67 han devengado los 40 mil escudos y sobre los 90 escudos 310 milésimas que en dicho ejercicio corres- ponden á los obtenidos so- bre los referidos 40.000 es- cudos desde el 24 de febre- ro de 1867 hasta 30 de ju- nio siguiente.	263'224
Total.	3.463'224

CAPITULO IV.

Cargas.

Artículo primero	100
Id. segundo.	200
Total.	300

ARTICULO 1.º—RELACION NÚM. 16.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

MATERIAL.

Por la contribucion de in- muebles que satisface la provincia sobre el producto liquido del huerto de Ca- puchinos.	100
---	-----

ARTICULO 2.—RELACION NÚM. 17.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

PERSONAL.

Para la limosna concedida á doña Teresa Marcó y Se- gui viuda del catedrático D. Juan Sorá por Real ór- den de 29 de marzo de 1859	200
Total.	300

CAPITULO V.

Instruccion pública.

Art. Primero	900
Art. Segundo	29.595'666
Art. Tercero.	4.398'550
Art. Cuarto.	1.100
Art. Quinto.	7.450
Art. Sexto	450
Total.	43.894'216

ARTICULO 1.º—RELACION NÚM. 21.

Junta provincial de Instruccion pública. Presupuesto detallado de los gastos que se consignan para las atenciones del personal y material de la Junta.

PERSONAL.

Sueldo del secretario de la junta nombrada por Real orden de 18 de abril de 1857	700
--	-----

MATERIAL.

Para pago de los gastos de material de la Junta que, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Marzo y 20 de mayo de 1849 deben satisfacerse por la provincia.	200
Total.	900

ARTÍCULO 2.º—RELACION NÚM. 22.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia.

PERSONAL.

Gratificacion del director, con arreglo al art. 7.º del re- glamento de 2.ª enseñanza de 22 de mayo de 1859 y real órden de 8 de junio de 1864	200
--	-----

Estudios generales.

Sueldo de dos catedráticos de latin y castellano al res- pecto de 800 escudos anua- les cada uno.	1.600
Id. de un catedrático de re- tórica y otro de perfeccion de letras y literatura	1.600
Id. de un catedrático de geo- grafía é historia, otro de matemáticas y otro de Psi- cologia Logica y Etica, otro de fisica y quimica y otro de francés é inglés id.	4.000
Id. de un catedrático de his- toria natural y agricul- tura	1.000
Id. dos auxiliares	800
Haber de un catedrático as- cedente de matemáticas.	533'333
Gratificacion al profesor en- cargado de la enseñanza de topografía.	200
Id. de un profesor eclesiásti- co encargado de las lec- ciones de doctrina cristiana é historia sagrada á los alumnos del 1.º y 2.º pe- riodo segun lo dispuesto por la direccion general de instruccion pública.	200

Estudios de industria.

Gratificacion á los profesores encargados de las enseñan- zas de nociones teorico practicas de mecánica in- dustrial y de química apli- cado á las artes al respecto de 200 escudos cada uno, segun real órden de 24 de setiembre de 1861	400
---	-----

Estudios de comercio.

Sueldo de un catedrático de aritmética mercantil y te- neduria de libros	800
--	-----

Empleados y dependientes.

Importe del 1 por 100 de los ingresos del establecimen- to que corresponde al se- cretario con arreglo al ar- tículo 30 del reglamento	
--	--

de 2.ª enseñanza de 22 de mayo de 1859	156
Sueldo de un escribiente nom- brado en virtud de lo dis- puesto en el art. 31 del mismo reglamento al res- pecto de 360 escudos.	360
Sueldo del conserje.	400
Id. del portero	300
Id. de dos bedeles al respecto de 300 escudos cada uno segun lo establecido en el art. 33 del mismo regla- mento.	600
Id. de un mozo id id.	200
Total.	13.349'333

Material.

Gastos de conservacion del edificio	400
Id. de sus enseres.	100
Id. de correo y escritorio	300
Suscripcion á la Gaceta	24
Adquisicion de obras para la biblioteca.	200
Premios ordinarios á los alum- nos.	100
Gastos de catedras.	250
Adquisicion de materias cien- tificas.	400
Imprevistos.	200
Gastos de la apertura del cur- so é iluminacion del edifi- cio en los dias de gala y demas solemnidades pú- blicas	20

Cargas del establecimiento.

Contribuciones	15
Seguro del edificio.	100
Renta que debe abonarse á la junta de beneficencia por el antiguo huerto del hos- pital donde se ha estable- cido el jardin botanico se- gun real órden de de de 186.	140
Gastos de la sacristia de la iglesia de Montesion aneja al edificio y limosna de la misa que debe celebrarse en ella los dias de precepto en conmutacion de las ren- tas que disfruta el estable- cimiento	150
Total.	2.399

Gastos voluntarios.

COLEGIO DE INTERNOS.

Personal.

Sueldo ó gratificacion del di- rector con arreglo al arti- culo 70 del reglamento ge- neral de colegio de 2.ª en- señanza aprobada por su majestad en 6 de noviem- bre de 1861	300
Sueldo del capellan, con ar- reglo al art. 74 del mismo reglamento	500
Sueldo de dos regentes al respecto de 400 escudos cada uno, con arreglo al art. 78 del mismo regla- mento.	800
Gratificación al regente que desempeña la secretaria con arreglo al art. 85 del mismo reglamento.	133'333
Honorarios del médico	100
Id. del farmacéutico	50
Dotacion del escribiente au- siliar del secretario, con arreglo al art. 86 del cita- do reglamento	100
Id. de un profesor de primera enseñanza y otro de dibujo al respecto de 200 escudos cada uno	400
Id. á uno de gimnasia.	300
Id. del mayordomo y del co-	

cinero á 200 escudos cada uno.	400
Id. de dos camareros á 120 id.	240
Id. de dos mozos á 100 id.	200
Gratificacion al portero	72
Uno por 100 al secretario habilitado	138
Total.	3.733'333

Material.

Provisiones de mesa para 40 alumnos internos durante el año á 400 miles. diarias cada uno.	5.840
Id. por 12 medio pupilos en todo el año á 300 milési- mas diarias cada uno	1.314
Id. para los 10 empleados y dependientes que deben vi- vir en el establecimiento á 400 milésimas	1.460
Lavado planchado y repasa- do de ropa.	200
Limpieza de efectos.	100
Conservacion del edificio y sus enseres.	200
Devolucion de pensiones á los alumnos que se retiren con arreglo al art. 18 del reglamento de 6 de no- viembre de 1861.	200
Gastos de correo y escritorio.	120
Seguros contra incendios.	30
Gastos imprevistos.	200
Id. de alumbrado	150
Id. de enfermeria	100
Id. del material de enseñan- za, ropa, muebles y enseres del servicio	200
Total.	10.114

RESÚMEN DE GASTOS.

Instituto de segunda enseñanza.

Personal.	13.349'333	15.748'333
Material.	2.399	

Colegio de internos.

Personal.	3.733'333	13.847'333
Material.	10.114	
Total general.		29.595'666

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

Ingresos ordinarios.

Producto de las rentas pro- pias del establecimiento.	500
Id. de las inscripciones in- trasferibles que represen- tan el producto de los bie- nes enajenados	4.397'516
Id. de una inscripcion nomi- nativa que posee el esta- blecimiento	35
Id. de los titulos del 3 por 100 id.	12
Derechos de matriculas gra- dos y titulos académicos.	4.500
Total.	9.444'516

COLEGIO DE INTERNOS.

Ingresos ordinarios.

Pensiones de 40 alumnos in- ternos en 365 estancias á 250 escudos anuales cada uno.	10,000
Id. de 12 medio pupilos en 365 estancias á razon de 180 escudos anuales cada uno	2.160
Total.	12,160

Resúmen de ingresos.

Instituto de 2.ª enseñanza. —Ingresos ordinarios.	9.444'516
Colegio de internos.—Ingre-	

sos ordinarios	12.160
Total general	21.604'516

Resúmen general.

Total general de gastos	29.595'666
Id. id. de ingresos	21.604'516

Déficit á cobrar de fondos provinciales	7.991'150
---	-----------

ARTICULO 3.º—RELACION NÚM. 23.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de la escuela normal de maestros.

PERSONAL.

Sueldo del primer maestro director	1.000
Id. del segundo maestro	700
Gratificación del profesor auxiliar de religion y moral	150
Sueldo del regente de la escuela practica	900
Id. del ayudante de la misma	450
Id. del conserje portero	216
Id. del 1 por 100 que corresponde al depositario de los fondos de la escuela normal	43'550

Total	3.459'550
-----------------	-----------

MATERIAL.

Para el alquiler del edificio que ocupa esta escuela normal y para la casa habitacion del director	330
Para los demas gastos de material de la espresada escuela	559

Total	939
-----------------	-----

Resúmen de gastos.

Personal	3.459'550
Material	939

Total general	4.398'550
-------------------------	-----------

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Ingresos ordinarios.

Productos de matrículas	200
Id. de la subvencion que debe satisfacer el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad por los gastos de esta escuela practica	1.575

Total	1.775
-----------------	-------

Resúmen de ingresos.

Ingresos ordinarios	1.775
-------------------------------	-------

Resúmen general.

Total general de gastos	4.398'550
Id. de ingresos	1.775

Déficit á cubrir de fondos provinciales	2.623'550
---	-----------

ARTICULO 4.º—RELACION NÚM. 24.

Sueldo del Inspector de primera enseñanza de esta provincia con arreglo á lo que dispone el art. 301 de la ley de Instruccion pública de 9 de setiembre de 1857	800
---	-----

Aumento de sueldo que le corresponde con arreglo al art. 302 de la misma ley	300
--	-----

Total	1.100
-----------------	-------

ARTICULO 5.º—RELACION NÚM. 25.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de la Academia de Bellas Artes.

PERSONAL.

Sueldo de un profesor de la clase de aritmética y geometria propias del dibujante	500
Id. de un profesor para la clase de figura	500
Id. de un profesor para la clase de lineal y adorno	500
Id. de un profesor para la clase de artes y fabricacion	500
Id. de id. para la de modelado y vaciado	500
Sobre sueldo del profesor director	200
Sueldo de dos primeros ayudantes ó auxiliares á 300 escudos cada uno	600
Id. de tres segundos ayudantes ó auxiliares á 200 escudos cada uno	600
Sueldo del secretario general	500
Sueldo del conserje	300
Gratificación para un mozo encargado del servicio interior del alumbrado de gas con las obligaciones de la conservacion y reparacion de los aparatos y cañerías	200

Total	4.900
-----------------	-------

Material de las escuelas.

Gastos para el alumbrado	1.200
Efectos para la enseñanza y gastos de aseo y limpieza	150
Conservacion de muebles y marcos	100
Id. del museo de estatuas y adquisicion de originales	50
Gastos de exámenes de fin de curso, distribucion de premios y demas concerniente á este servicio	100
Id. de la oficina de la direccion	50
Id. de conservacion del edificio	100
Imprevistos	100

Material de la Academia.

Suscripcion á la obra Monumentos arquitectónicos de España y obras concernientes á Bellas Artes	200
Adquisicion de algunas obras interesantes para la biblioteca y correspondiente arreglo	250
Gastos de suscripciones oficiales, impresiones y demas de escritorio para la secretaria general	250

Total	2.550
-----------------	-------

Resúmen de gastos.

Personal	4.900
Material	2.550

Total general	7.450
-------------------------	-------

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Ingresos ordinarios.

Importe de la mitad del presupuesto de gastos que abona el ayuntamiento de esta capital con arreglo á lo dispuesto en los artícu-	
---	--

los 52 y 53 del R. D. de 31 de octubre de 1849	3.725
--	-------

Total	3.725
-----------------	-------

Resúmen de ingresos.

Ingresos ordinarios	3.725
-------------------------------	-------

Total general	3.725
-------------------------	-------

Resúmen general.

Total general de gastos	7.450
Id. id. de ingresos	3.725

Déficit á cubrir de fondos provinciales	3.725
---	-------

ARTICULO 6.—RELACION NÚM. 26.

Para la subvencion con que á tenor de lo dispuesto en la R. O. de 10 de agosto de 1859 contribuye esta provincia para los gastos de la biblioteca	450
---	-----

Total	450
-----------------	-----

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

Artículo primero	2.200
Id. segundo	44.955
Id. tercero	41.867'500
Id. cuarto	47.282

Total	136.304'500
-----------------	-------------

ARTÍCULO 1.º—RELACION NÚM. 28.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de esta Junta.

PERSONAL.

Un secretario nombrado por la Direccion de Beneficencia en 20 de octubre de 1852 confirmado por real orden de 24 de setiembre de 1855	700
Un oficial 1.º nombrado por id. id. en 20 octubre de id. y confirmado por la misma id.	500
Un escribiente nombrado por el Gobierno de provincia en 20 de abril de 1861 y confirmado en 26 de enero de 1864	300
Un depositario nombrado por la Direccion de Beneficencia en 25 de junio 1853	150

Total	1.650
-----------------	-------

MATERIAL.

Sueldo de un portero de la junta nombrada por el Gobierno de provincia en 31 de mayo de 1865	200
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la secretaria de la junta, pago de escribientes, impresiones y demas que puedan ocurrir	250
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la depositaria impresiones libros y demas que puedan ocurrir	100

Total	550
-----------------	-----

Resúmen de gastos.

Personal	1.650
Material	550

Total general	2.200
-------------------------	-------

INGRESOS.

Ingresos eventuales.

Producto de censos que presta el ayuntamiento de santa Margarita con destino á beneficencia	375'912
---	---------

Total	375'912
-----------------	---------

Resúmen de ingresos.

Ingresos eventuales	375'912
-------------------------------	---------

Total general	375'912
-------------------------	---------

Resúmen general.

Total general de gastos	2.200
Id. id. de ingresos	375'912

Déficit á cubrir de fondos provinciales	1.824'088
---	-----------

ARTÍCULO 2.º—RELACION NÚM. 29.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de los hospitales de esta provincia.

HOSPITAL DE PALMA.

PERSONAL.

Médicos.

Un primer médico nombrado por el Gobierno civil en 11 de mayo de 1847 con la dotacion anual de	540
Un segundo id. nombrado por la direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 6 de junio de 1866	500

Cirujanos.

Un primer cirujano nombrado por real orden de 29 de enero de 1857 con la dotacion de	600
Un segundo id. nombrado por la direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 12 de noviembre de 1866	500

Farmacéuticos.

Un farmacéutico nombrado por los señores regidores protectores del hospital en 12 de diciembre de 1830 con la dotacion de	400
---	-----

Empleados.

Un director nombrado por el Gobierno de provincia en 14 diciembre de 1860 con la dotacion de	300
Un secretario-contador nombrado por id. id. en 13 de setiembre de 1852 con la dotacion de	400

Total	3.240
-----------------	-------

MATERIAL.

Alimentos.

Manutencion diaria de 200 acogidos á 250 milésimas cada estancia	18.250
Id. de 58 dependientes que disfrutaban este beneficio	5.650

Utensilios.

Utensilios para uso de ios acogidos	400
Jabon ceniza y demas para la colada	400
Manutencion de dos caballeras	200

Combustibles.

Leña para quemar	600
Carbon	100
Gas para el alumbrado	400
Petróleo para id	400

Boticas.

Compra de medicinas y efectos de botica. 1.600

Camas.

Reposicion de seis camas de hierro á razon de 15 escudos una 90
 Conservacion de idem. 100
 Reposicion y conservacion de gergones. 100
 Por id. de colchones cabezales y demas 200

Ropas y vestuario.

Reposicion de 100 sabas de hilo á razon de 3 escudos cada una. 300
 Para id. de 50 mantas de lana á 6 escudos una. 300
 Para limpia y arreglo de mantas 100
 Para vestuario y calzado para 70 dementes á 10 escudos uno. 500
 Para manteleria. 100

Utiles de cocina.

Reposicion y conservacion de las baterias. 50

Practicantes, enfermeros y sirvientes.

Retribucion á 30 hermanas de la caridad á razon de 40 escudos una. 1.200
 Idem á tres practicantes á razon de 240 escudos uno, y de 250 escudos dos 740
 Salarios de 9 enfermos á razon de 72 escudos uno. 648
 Id. de dos sirvientas á razon de 48 escudos una. 96
 Id. de un portero á razon de 100 escudos 100
 Id. de un sepulturero á razon de 72 escudos. 72
 Id. de un cabo de locos. 288
 Id. de cuatro sirvientes para i. l. á razon de 72 escudos uno 288
 Id. de un cucoer. 96
 Id. de un carretero. 72
 Id. de un jardinero. 48
 Id. de dos basureras á 24 escudos una. 48
 Id. del conserje del teatro. 288
 Id. de dos vigilantes para id. 511
 Id. del encargado del reloj de id. 80

Cargas del establecimiento.

Importe del haber que corresponde al administrador del total de los ingresos propios del establecimiento 400
 Contribuciones memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento 600

Culto y clero.

Funciones de iglesia y misas. 200
 Honorarios del capellan 800

Gastos generales.

Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio. 800
 Id. de oficina de la direccion y depositaria del establecimiento 200
 Imprevistos. 800
 Para continuar las obras del teatro. 1.500
 Para seguros de id. 900
 Para pago de una tercera parte del crédito de don Juan Servera. 600
 Para construccion del muro que ha de cerrar el terraplen del Camp Roig. 500
 Total. 41.715

Resumen de gastos del hospital.

Personal. 3.240
 Material. 41.715
 Total. 44.955

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

HOSPITAL DE PALMA.

Producto de las fincas propias de este establecimiento 2.410
 Id. de sus rentas 1.000
 Id. del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles expedidos en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes 4.000
 Id. de las acciones del Banco de España. 800
 Total. 8.210

Ingresos eventuales.

Estancias que satisfacen los enfermos 400
 Donaciones, legados ó limosnas 200
 Id. de la cofradia de la sangre. 300
 Id. de la venta de efectos. 200
 Total. 1.100

Resumen de ingresos del hospital de Palma.

Fincas y rentas propias. 8.210
 Ingresos eventuales 1.100
 Total. 9.310

Comparacion.

Total general de gastos. 44.955
 Id. id. de ingresos. 9.310

Déficit á cubrir de fondos provinciales 35.645

ARTICULO 3.º—RELACION NÚM. 30.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de la Casa de Misericordia de Palma.

PERSONAL.

Un director con la dotacion de 300
 Un secretario-contador con la dotacion de. 300
 Total. 600

MATERIAL.

Alimentos.

Manutencion diaria de 500 acogidos á 150 mils. cada estancia segun contrata. 24.637'500
 Id. de dependientes que disfrutan este beneficio. 1.200

Utensilios.

Utensilios para uso de los acogidos 200
 Jabon ceniza y demas colada 350

Combustibles.

Leña 700
 Carbon 100
 Gas para el alumbrado 300

Camas.

Reposicion de camas de hierro. 300
 Conservacion de idem. 25
 Reposicion y conservacion de gergones. 100
 Por idem de colchones, cabezales y demás. 25

Ropas y vestuario.

Reposicion de sabanas de hilo. 300

Id. de 50 mantas de lana á seis escudos 250
 Limpia y arreglo de mantas. 20
 Vestuario y calzado de los acogidos 2.500

Utiles de cocina.

Reposicion y conservacion de baterias 150

Practicantes, enfermeros y sirvientes.

Retribucion á 10 hermanas de la caridad á razon de 40 escudos una. 400
 Id. á un practicante de cirujia 24 escudos 24
 Id. de tres auxiliares cocineros, á razon de 72 escudos. 216
 Id. de dos porteros á razon de 216 escudos uno. 432
 Id. de un mayordomo. 350
 Id. de un vigilante para hombres y muchachos 280
 Id. de dos idem para idem á 216 escudos uno. 432
 Id. de un carretero. 120
 Id. de dos mandaderas. 80

Gastos de cátedras y objetos de escritorio.

Para compra de libros papel y otros gastos ordinarios. 100
 Para un auxiliar del maestro de escuela. 144

Gastos reproductivos.

Para compra de artículos para manufacturas. 2.000

Asignacion de maestros.

Para la del maestro zapatero. 300
 Id. id. id. espartero. 300

Jornales ó remuneracion de trabajos artisticos.

Para idem 800

Herramientas para los talleres.

Para idem 120

Utensilios para los mismos.

Para idem 380

Cargas del establecimiento.

Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento. 232

Culto y clero.

Funciones de iglesia y misas. 200
 Gastos y sostenimiento del culto 100

Gastos generales.

Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio. 600
 Id. de oficina de la direccion y depositaria del establecimiento 200
 Imprevistos. 800
 Para jornales y gratificacion de auxiliares etc. 500
 Para continuar las obras para el depósito de agua. 1.000
 Total. 41.267'500

Resumen de gastos de la casa de Misericordia de Palma.

Personal. 600
 Material. 41.267'500
 Total. 41.867'500

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CASA DE MISERICORDIA DE PALMA.

Fincas y rentas propias.

Producto de las fincas propias de este establecimiento 730
 Id. de sus rentas 232
 Id. del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles es-

pedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes 2.466

Total. 3.428

Ingresos eventuales.

Donaciones, legados ó limosnas. 200
 Producto de manufacturas. 4.200
 Id. de la venta de efectos. 100
 Id. de la rifa mensual. 1.500
 Total. 6.000

Resumen de ingresos de la casa de Misericordia de Palma.

Fincas y rentas propias. 3.428
 Ingresos eventuales 6.000

Total general. 9.428

Comparacion.

Total general de gastos 41.867'500
 Id. id. de ingresos. 9.428

Déficit á cubrir de fondos provinciales 32.439'500

ARTICULO 4.º—RELACION NÚM. 31.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de las casas de Espósitos de esta provincia.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CASA DE ESPÓSITOS DE PALMA.

Personal.

Un médico cirujano 100

Empleados.

Un director nombrado por el Gobierno de provincia en 14 de diciembre de 1860 con la dotacion de. 300

Un secretario-contador nombrado por id. id. en 12 de junio de 1862 con la dotacion de. 300

Total. 700

MATERIAL.

Alimentos.

Manutencion diaria de 500 acogidos á 100 milésimas cada estancia. 1.825

Id. de 27 dependientes que disfrutan este beneficio. 2.475

Utensilios.

Utensilios para uso de los enfermos 100

Jabon ceniza y demas para la colada 200

Combustibles.

Leña 200

Carbon 300

Gas para el alumbrado. 200

Botica.

Compra de medicinas y efectos de botica. 100

Camas.

Reposicion de 5 camas de hierro á razon de 15 escudos una 75

Conservacion de camas. 25

Reposicion y conservacion de gergones. 50

Id. de cabezales y demas. 50

Ropas y vestuario.

Reposicion de 50 sábanas de hilo á razon de dos escudos cada una. 100

Id. de mantas de lana. 80

Limpia y arreglo de mantas.	20
Vestuario de niños de pecho.	300
Id. para id. destetados.	200
Para mantas de lana pequeñas.	50

Útiles de cocina.

Reposicion y conservacion de las baterias.	50
--	----

Practicantes, enfermeros y sirvientes.

Retribucion á 12 hermanas del Amparo á razon de 40 escudos una.	480
Id. de 12 amas de lactancia interior á razon de 120 escudos una.	1.440
Id. de 250 id. externas á razon de 60 escudos una.	15.000
Id. de 170 id. á razon de 36 escudos.	6.120
Id. de un comprador.	72
Id. de una mandadera.	40

Cargas del establecimiento.

Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento.	100
Derechos de escritura para adopciones de Espósitos.	100

Culto y clero.

Funciones de iglesia y misas	200
Gastos y sostenimiento del culto.	100

Gastos generales.

Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio.	200
Id. de oficina de la direccion y depositaria del establecimiento.	200
Imprevistos.	500

Total. 30.952

Resumen de gastos de la casa de Espósitos de Palma.

Personal.	700
Material.	30.952
Total.	31.652

CASA DE ESPÓSITOS DE MAHON.

Material.

Manutencion diaria de 20 acogidos á 175 milesimas cada estancia.	1.277.500
--	-----------

Ropas y vestuario.

Por veinte canas de tela blanca para pañales.	20
Para vestuario de niños de teta.	100
Para id. de niños destetados.	122.500

Practicantes, enfermeros y sirvientes.

Retribucion de 29 amas de lactancia externas.	2.088
Id. de 32 id. de id. á razon de 36 escudos una.	1.152
Id. de una tornera.	96
Gratificacion á las amas cuyos niños están enfermos.	144

Total. 5.000

Resumen de gastos de la casa de Espósitos de Mahon.

Material.	5.000
Total.	5.000

CASA DE ESPÓSITOS DE CIUDADELA.

Personal.

Un médico con la gratificacion de.	32
------------------------------------	----

Cirujanos.

Un cirujano con la gratificacion de.	16
--------------------------------------	----

Empleados.

Un director con la dotacion de.	100
Un auxiliar de la secretaria con la dotacion de.	100

Total. 248

*MATERIAL.**Alimentos.*

Manutencion diaria de 23 acogidos á 175 milésimas cada estancia.	1.470
Id. de dependientes que disfrutan este beneficio.	370

Utensilios.

Jabon ceniza y demas para la colada.	80
--------------------------------------	----

Combustibles.

Leña.	146
-------	-----

Botica.

Compra de medicinas y efectos de botica.	60
--	----

Camas.

Reposicion de camas.	30
Conservacion de camas.	10
Id. y reposicion de gergones.	20
Id. de colchones y cabezales.	30

Ropas y vestuario.

Reposicion de sábanas.	50
Tela para vestidos.	300

Útiles de cocina.

Reposicion y conservacion de las baterias.	50
--	----

Practicantes, enfermeros y sirvientes.

Retribucion de 10 amas de lactancia externas á razon de 50 escudos una.	500
Id. de un portero.	8
Id. de un donado.	80
Id. de una donada.	60

Gastos de cátedras y objetos de educacion.

Para compra de libros, papel tinta y otros gastos ordinarios.	10
Para gratificacion de una maestra.	24
Para articulos de manufacturas.	30

Cargas del establecimiento.

Dotes de doncellas.	200
---------------------	-----

Culto y Clero.

Funciones de iglesia y misas.	10
Gastos y sostenimiento del culto.	60

Gastos generales.

Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio.	300
Id. de oficina de la direccion y depositaria del establecimiento.	40
Imprevistos.	100

Total. 4.038

Resumen de gastos de la casa de Espósitos de Ciudadela.

Personal.	248
Material.	4.038

Total. 4.286

CASA DE ESPÓSITOS DE IBIZA.

Personal.

Un médico con la gratificacion de.	72
------------------------------------	----

Cirujanos.

Un cirujano con la gratificacion de.	72
--------------------------------------	----

Total. 144

MATERIAL.—Alimentos.

Manutencion diaria de los acogidos.	320
Id. de dependientes que disfrutan este beneficio.	60

Botica.

Compra de medicinas y efectos de botica.	50
--	----

Camas.

Conservacion de camas.	20
------------------------	----

Ropas y vestuario.

Tela para vestidos.	20
---------------------	----

Útiles de cocina.

Reposicion y conservacion de útiles.	10
--------------------------------------	----

Practicantes, enfermeros y sirvientes.

Retribucion de dos amas de lactancia internas á razon de 30 escudos una.	60
Id. de 200 externas á razon de 27-200 una.	5.440
Id. de una sirvienta.	36

Cargas del establecimiento.

Importe del haber que corresponde al Administrador del total de los ingresos propios del establecimiento.	100
---	-----

Gastos generales.

Gastos de oficina de la direccion y depositaria del establecimiento.	24
Imprevistos.	60

Total. 6.200

Resumen de gastos de la casa de Espósitos de Ibiza.

Personal.	144
Material.	6.200

Total. 6.344

Resumen general del presupuesto de gastos.

Casa de Espósitos de Palma.	32.152
Id. de Mahon.	5.000
Id. de Ciudadela.	4.286
Id. de Ibiza.	6.344

Total. 47.782

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CASA DE ESPÓSITOS DE PALMA.

Fincas y rentas propias.

Producto de las rentas del establecimiento.	30
Id. del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expedidos en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes.	70

Total. 100

Ingresos eventuales.

Donaciones, legados ó limosnas.	100
---------------------------------	-----

Producto de las seis rifas que se celebran anualmente 1.800

Total. 1.900

Resumen de ingresos, de la casa de Espósitos de Palma.

Fincas y rentas propias.	100
Ingresos eventuales.	1.900

Total general. 2.000

CASA DE ESPÓSITOS DE MAHON.

Ingresos eventuales.

Donaciones legados y limosnas.	7.500
--------------------------------	-------

Resumen de ingresos de la casa de Espósitos de Mahon.

Ingresos eventuales.	7.500
----------------------	-------

Total. 7.500

CASA DE ESPÓSITOS DE CIUDADELA.

Fincas y rentas propias.

Producto de las fincas propias de este establecimiento.	23.500
---	--------

Id del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes.	60.500
--	--------

Total. 84.000

Ingresos eventuales.

Donaciones, legados ó limosnas.	600
Producto de manufacturas.	100

Total. 700

Resumen de ingresos de la casa de Espósitos de Ciudadela.

Fincas y rentas propias.	84
Ingresos eventuales.	700

Total general. 784

Resumen general de ingresos.

Casa de Espósitos de Palma.	2.000
Id. de Mahon.	7.500
Id. de Ciudadela.	784

Total general. 2.791.500

Comparacion.

Total general de gastos.	47.282
Id. id. de ingresos.	2.791.500

Déficit á cubrir de fondos provinciales. 44.490.500

Distribucion del déficit.

Casa de Espósitos de Palma.	29.652
Id. de Mahon.	4.992.500
Id. de Ciudadela.	3.502
Id. de Ibiza.	6.344

Total. 44.490.500

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Articulo único.	6.000
-----------------	-------

Total. 6.000

RELACION NÚM. 36.

Material.

Para cubrir los gastos que ocasionan servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos por los fondos pro-

vinciales ó sean de interés en la provincia, en la forma que determina el artículo 12 del reglamento de 20 setiembre de 1865. 6.000

Total. 6.000

SEGUNDA SECCION.

Gastos voluntarios.

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Artículo único 10.410

Total. 10.410

RELACION NÚM. 41.

Para pago de dietas al arquitecto provincial. 300

Para gastos de oficina del mismo. 300

Personal y material de la escuela de náutica de Palma segun su presupuesto particular. 1.400

Subvencion al ayuntamiento de la ciudad de Mahon para las atenciones de la escuela de náutica de dicha ciudad. 3.000

Pago del sueldo al oficial primero del catastro 800

Id. id. al oficial segundo de idem 600

Id. al encargado del reconocimiento de reses y caballos. 500

Subvencion para los jóvenes de la isla de Menorca que pasen á la escuela normal de esta capital con el fin de seguir la carrera del magisterio. 600

Id. para los jóvenes de ambos sexos de la isla de Ibiza que pasen á esta capital para seguir la citada carrera del magisterio. 1.200

Id. al ayuntamiento de la ciudad de Ibiza para las atenciones del colegio local establecido en dicha ciudad. 1.000

Para gastos de visita y material de la inspeccion de escuelas de esta provincia. 650

Total. 10.410

Resúmen del presupuesto de ingresos.

SECCIONES.

1.ª Ingresos ordinarios. 216.785'545

2.ª Id. extraordinarios. 43.727'550

Total. 260.513'095

PRIMERA SECCION.

Ingresos ordinarios.

ARTICULOS.

1. Rentas y censos de la provincia. 4.809'724

2. Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes » » »

3. Donativos legados y mandas. » » »

4. Recargos sobre las contribuciones 155.225'893

5. Recargo sobre la sal. 7.440

6. Instruccion pública. 27.404'516

7. Beneficencia. 21.905'412

Total. 216.785'545

CAPÍTULO I.

Rentas y censos de la provincia.

Artículo primero 1.346'500

Artículo segundo. 3.463'224

Total. 4.809'724

RELACION NÚM. 1.

Por los productos ordinarios que rinde la casa de baños termale de S. Juan de Campos en la temporada que permanecen abiertos. 1.100

Por el producto del arrendamiento anual del huerto de capuchinos que adquirió la provincia para nueva cárcel que se halla principiada. 246'500

Total. 1.346'500

RELACION NÚM. 2.

A tenor de lo dispuesto en real órden de 24 de junio de 1863 se consignan 3 mil 463 escudos 224 milésimas por los intereses de 12 meses de 1868 á 1869 sobre 40.000 escudos impuestos en la Caja de Depósitos, con destino á la construccion de un presidio correccional, y los respectivos á los que por 1866 á 1867 corresponden á los 1.128 escudos 886 milésimas obtenidos por los espresados 40.000 escudos desde el 24 de febrero último hasta 30 de junio siguiente. 3.463'224

Total. 3.463'224

CAPÍTULO IV.

Recargos sobre las contribuciones.

Artículo único 155.225'893

Total. 155.225'893

RELACION NÚM. 7.

Recargo de 5 por 100 sobre el cupo total de 654.551 escudos que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. 32.727'550

Id. de 10 por 100 sobre el importe de 110.000 escudos que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa en la contribucion industrial y de comercio. 11.000

Id. de 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa primera de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia, ni puertos habilitados, calculado un rendimiento líquido en. 59.725'800

Id. de 45 por 100 de los derechos que cobra, el Tesoro sobre las 29 primeras especies comprendidas en la tarifa segunda hasta el epígrafe *Varios artículos* en la capital de la provincia, puertos habilitados y demas poblaciones donde recauda el Estado por dicha tarifa, calculado su rendimiento líquido en 51.772'543

Total. 155.225'893

CAPÍTULO V.

Recargo sobre la sal.

Artículo único 7.440

Total. 7.440

RELACION NÚM. 8.

Recargo de 300 milésimas de escudo en quintal de sal comun que se consume en esta provincia, calculado su producto en. 7.440

Total. 7.440

CAPITULO VI.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo único 27.404'516

Total. 27.404'516

RELACION NÚM. 9.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

Ingresos ordinarios del instituto y del colegio de internos, segun resulta del presupuesto especial del establecimiento. 21.604'516

Escuelas normales y de náutica.

Ingresos de las escuelas normales, segun resulta de sus presupuestos especiales y de la de náutica de Palma. 2.075

Academia de Bellas Artes.

Ingresos ordinarios de la academia, segun resulta de su presupuesto especial. 3.725

Resúmen.

Instituto de 2.ª enseñanza. 21.604'516

Escuelas normales y de náutica. 2.075

Academia de Bellas Artes. 3.725

Total. 27.404'516

CAPITULO VII.

Beneficencia.

Artículo único 21.905

Total. 21.905

RELACION NÚM. 10.

Junta provincial.

Ingresos eventuales de la junta, segun resulta del presupuesto especial de la misma. 375'912

Hospitales.

Ingresos propios de estos establecimientos segun resulta del presupuesto general de los mismos. 9.310

Casas de Misericordia.

Ingresos propios de estos establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos. 9.428

Casas de Espósitos.

Ingresos propios de estos establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos. 2.791'500

Resúmen.

Junta provincial. 375'912

Hospitales 9.310

Casas de Misericordia. 9.428

Casas de Espósitos. 2.791'500

Total. 21.905'412

SEGUNDA SECCION.

Ingresos extraordinarios.

Cap. 1.º Aumento al recargo sobre las contribuciones. 43.727'550

Total. 43.727'550

CAPITULO I.

Aumento al recargo sobre las contribuciones.

Artículo único 43.727'550

RELACION NÚM. 11.

Aumento de 5 por 100 sobre el 5 por 100 autorizado por la ley en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería 32.727'550

Id. de 10 por 100 sobre el 10 por 100 autorizado por la ley en la contribucion industrial y de comercio. 11.000

Total. 43.727'550

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que, fundado en el mal estado de salud me ha presentado del cargo de Capitan general del distrito de Castilla la Nueva el Capitan General de ejército D. Manuel Pavía y Lacy, Marqués de Novaliches; quedando muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Lequitio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Castilla la Nueva al Teniente General D. Eusebio de Calonge y Fonallet.

Dado en Lequitio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

Por Reales órdenes de 15 de setiembre de 1868 se confiere el empleo de Teniente Coronel primer Jefe del primer batallon del regimiento infantería de Luchana, núm. 28, á D. Celestino de Castro y Figueroa, Comandante de la expresada arma y Ayudante Secretario del Gobierno militar de Valencia; igual empleo de Teniente Coronel primer Jefe con destino al primer batallon del regimiento infantería del Infante, núm. 5, á D. Eduardo Arroyuelo y Jerez, Comandante tambien de infantería empleado en la Direccion general de la Guardia civil; el empleo de Comandante del tercer batallon del regimiento infantería de Luchana, núm. 28, á D. Manuel Torres y Diaz, Capitan del de Isabel II, núm. 32; y el mismo empleo de Comandante de la referida arma, para la comision de reserva de la provincia de Guadalajara, á don Manuel Balbuena y Flores, Capitan empleado en el depósito de bandera y embarque para Ultramar establecido en la Coruña.

(Gaceta del 19 de setiembre.)

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Valmaseda; de los cuales resulta:

Que por sentencia que causó ejecutoria, dictada en 1850 por la Audiencia de Burgos, se declaró nula la fundación de una capellanía y la cláusula de un testamento otorgado en 1812 por Doña Francisca de Sarria, «en cuanto se dispone la no enajenación perpetua de los bienes que expresa,» declarando también que el demandante, pariente de la fundadora, no tenía derecho á aquellos bienes en el concepto que los reclamaba:

Que con testimonio de la sentencia, y previa la oportuna conciliación sin resultado, se presentó en el Juzgado de Valmaseda demanda ordinaria á nombre del Cabildo eclesiástico de Portugalete contra don Juan Durana para el pago de 3.285 rs. vellon por renta de los bienes que llevaba en arrendamiento, pertenecientes al hospital y á mas del purgatorio, y procedentes de la D.^a Francisca de Sarria, fundadora de la capellanía declarada nula por la mencionada sentencia:

Que el Cabildo demandante apoyaba su pretension en que por el referido testamento se fundó una capellanía colativa con carga de una misa en la parroquia de Portugalete y obligación de invertir los productos líquidos de los bienes, mitad en beneficio del hospital y mitad en sufragios por las almas del purgatorio; en que la testadora habia dispuesto que la administración de los bienes de la testamentaria y el cumplimiento de las obligaciones, con que los gravó corriese á cargo del Capellan, y á falta de este, ó hallándose vacante, á cargo del Cabildo eclesiástico ó de cualquiera de sus individuos; en que se habia declarado nula la fundación de la capellanía, y en que el Cabildo estaba por consiguiente encargado de cumplir las obligaciones impuestas por la testadora:

Que conferido traslado de la demanda con emplazamiento, contestó á ella Durana proponiendo la incompetencia y la falta de personalidad del demandante como excepciones perentorias, y exponiendo en su apoyo que la mitad de las rentas reclamadas pertenecia al hospital hasta que se vendieran los bienes por el Estado; que el hospital era una corporación distinta del Cabildo, y este no habia recibido mandato especial para reclamar las rentas judicialmente; que la otra mitad de las rentas correspondia al clero para decir misas por las almas del purgatorio, y el Obispo de la Diócesis habia hecho la cesión canónica de los bienes al Estado; que los bienes del Clero y de la Beneficencia están comprendidos en la ley de 1.^o de mayo de 1855, y que la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado es la única competente para decidir qué clase de bienes están ó no exceptuados de la desamortización, y el Gobernador de la provincia para expedir mandamientos de apremio contra los deudores por rentas:

Que despues de haber replicado y duplicado las partes, y estando el pleito recibido á prueba, el Gobernador de la provincia, á instancia de Durana y de acuerdo con la administración de Propiedades y Derechos del Estado, con el Promotor fiscal del ramo y con el consejo provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que en virtud de la desamortiza-

ción el Estado se habia subrogado en los derechos que ejercitaba el Cabildo eclesiástico, confirmando la subrogación por la cesión canónica que habia hecho el Obispo en 4 de julio de 1866, y citando en apoyo de su competencia la ley de 1.^o de mayo de 1855 y la Real orden de 27 de agosto de 1862, aclaratoria de la de 3 de mayo de 1859:

Que el Juez oyó al Promotor fiscal y al demandante y se inhibió del conocimiento del asunto; pero habiendo apelado el Cabildo, se revocó el auto en inhibitorio por la Sala segunda de la Audiencia de Burgos, la cual se fundaba, despues de pedir informes al Obispo de Vitoria, en que de estos constaba que los bienes correspondientes á la fundación que hizo D.^a Francisca Sarria y que administraba el Cabildo no se hallaban comprendidos en la cesión canónica que se habia hecho, por no estar incluidos en los inventarios de los bienes permutados:

Que en vista de la sentencia de la Audiencia de Burgos, el Juez oyó de nuevo al Promotor fiscal y sus ancio por todos sus trámites el conflicto, declarándose competente y exhortando al Gobernador con fecha 13 de abril último; y esta Autoridad, de acuerdo con el consejo provincial, insistió en su requerimiento, participándolo al Juzgado en 9 de mayo y resultando el presente conflicto.

Visto el art. 1.^o de la ley de 1.^o de mayo de 1855, que declara en estado de venta, entre otros, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Clero y á la Beneficencia, y cualesquiera otros pertenecientes á manos muertas:

Vista la Real orden de 27 de agosto de 1862 y la de 3 de mayo de 1859 que explica, segun las cuales no están comprendidas en las leyes de desamortización las cargas que pesan sobre la propiedad particular conocidamente aplicables á cubrir misas, aniversarios y otros sufragios puramente espirituales, cuando no sean una verdadera imposición de censo:

Visto el art. 58 del reglamento de 25 de setiembre de 1863, el cual previene que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición luego que reciba el exhorto del Gobernador, suspenda todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no se termine la contienda por desistimiento del mismo Gobernador ó por decisión Mia, so pena de nulidad de cuanto despues se actuare:

Visto el art. 64 del mismo reglamento, segun el cual, el Gobernador oído el consejo provincial, dirigira dentro de tres dias de haber recibido el exhorto del Juez ó Tribunal que se declare competente, nueva comunicacion al requerido insistiendo ó no en estimarse competente.

Considerando:

1.^o Que el resultado de las diligencias practicadas en la Audiencia despues de suscitarse el conflicto, con objeto de averiguar si se incluyeron ó no en la cesión canónica los bienes y rentas de que se trata, no puede tomarse en cuenta, porque adolecen aquellas actuaciones del vicio de nulidad, segun lo dispuesto en el citado art. 58 del reglamento de 25 de setiembre de 1863.

2.^o Que si bien las excepciones del demandado y el requerimiento del Gobernador se fundan en una cuestion de personalidad que solo puede resolver la Autoridad que conoce del litigio, hay otra cuestion previa á esta, que consiste en saber si están ó no incluidos en la desamortización los bienes y rentas sobre que versa el pleito.

3.^o Que la calificación de los bienes para la desamortización corresponde á las autoridades del orden administrativo, mién-

trás no se promueva cuestion de propiedad, así como la declaración de si están ó no exceptuados de la venta, porque para ello hay que aplicar leyes y disposiciones de carácter administrativo.

Conformándose con lo consultado por el consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la administración en el actual estado del asunto, y lo acordado.

Dado en Lequeitio á veinte de agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del consejo de ministros, Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de la casa Serra é hijos, del comercio de Barcelona, solicitando que los buques españoles procedentes de Oceanía no pierdan el beneficio de las procedencias directas aun cuando el cargamento se complete en varios puertos de aquella parte del globo, siempre que las navegaciones se hagan en derecho desde más allá del cabo de Buena Esperanza:

Considerando que la petición de la casa exponente no contradice el espíritu de las prescripciones arancelarias, toda vez que cargándose las mercancías en los puntos productores y no descargándose hasta los de la Península la procedencia de las mismas es directa aun cuando el buque conductor complete su carga en los mares de la India y de la China:

Considerando que en atención al poco volumen y crecido valor que por punto general tienen las mercancías de la India y de la China que son objetos de comercio entre aquellos países y España, debe facilitarse el completo cargamento de los buques nacionales dedicados á este comercio:

Considerando que es en extremo conveniente proteger las navegaciones de largo curso, porque fomentan la marina mercante y porque también estimulan la exportación de los frutos indígenas, con provecho de la riqueza nacional; la Reina (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del consejo de Estado y con el dictamen de la Junta consultiva de Aranceles, ha tenido á bien disponer que los buques españoles que habiendo doblado el cabo de Buena Esperanza procedan de los mares de la India y de la China con mercancías y frutos tomados en diferentes puertos de dichos mares, se consideren en España como de procedencia directa, para cuyo efecto deberán observarse las siguientes disposiciones:

1.^o Que en los puertos de los indicados mares se limiten los Capitanes de los buques á descargar las mercancías españolas que á los mismos conduzcan, y á cargar las que sean producto de aquellos países, proveyéndose los capitanes del correspondiente registro y de un certificado del Cónsul español en que se acredite, segun los casos, que el buque no llevaba carga alguna cuando entro en el puerto, ó que la que conducia era de efectos españoles, ó bien de mercancías de la India ó de la China tomadas en puertos de aquellos mares, las que no han sido desembarcadas y continúan su viaje á España.

Y 2.^o Que mostrando los capitanes los documentos de navegación á los administradores de las Aduanas de la Península é islas Baleares, puedan estos funcionarios hacer las debidas comprobaciones respecto de las procedencias de los puntos en que el buque conductor haya verificado opera-

ción de comercio, cuidando más principalmente de adquirir la certeza de que en el viaje de vuelta, y doblado el cabo de Buena Esperanza la navegación ha sido directa, sin cuyo requisito no se otorgarán los beneficios ahora dispensados.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1868.—Orovió.—Señor Director general de Impuestos indirectos.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. I. en exposición de 28 de agosto último al dar conocimiento del estado satisfactorio que ofrecen los valores de la renta de la sal en la provincia de Zaragoza desde el mes de abril último, cuyo aumento es debido al celo desplegado en el cumplimiento de sus deberes por el Comandante del Resguardo especial de Rentas Estancadas de la misma, Don Antonio Yesares; la Reina (Q. D. G.) se ha servido conferirle el ascenso inmediato en la carrera, como recompensa de sus merecimientos confirmando á su vez á dicho funcionario en la citada plaza de Comandante con el sueldo anual de 1.400 escudos que la están asignados en el presupuesto vigente, en vez del de 1.200 que ahora disfruta. Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que con el fin de dar un testimonio de aprecio al comandante D. Antonio Yesares, y de que la concesión que se le otorga pueda servir de estímulo á los demás de su clase, se publique en la Gaceta oficial la presente Real orden para los efectos consiguientes.

De la de S. M. lo digo á V. I. para iguales fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de setiembre de 1868.—Orovió.—Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: D. Remigio Salomon, individuo correspondiente á la Real Academia y Magistrado de la Audiencia de Granada, ha remitido al Museo Arqueológico nacional varias monedas y objetos importantes. Y S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se le den las gracias en su Real nombre y que se publique en la Gaceta su generoso rasgo de desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1868.—Catalina.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 14 de setiembre.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.